

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Urbana nº 34, piso o vivienda 6º tipo C de la casa sita en la c/ General Franco nº 38, el cual consta de tres habitaciones, cocina, aseo y vestíbulo, ocupa una superficie útil de 61,21 m<sup>2</sup> siendo la construida de 75,50 m<sup>2</sup>, con una cuota de participación del 1,35%, valorado en dos millones setecientos cuarenta mil pesetas (2.740.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 4 de abril de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.546

Dª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra, hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada para la adopción de medidas provisionales, dimanante del Juicio de separación conyugal nº 23/88, a instancias de Dª Julia Ezquerro Cordón, representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra D. Luis Angel Bellido Fernández, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de Pradejón, c/ de Cruces, nº 17, habiendo recaído con fecha 29 de marzo de 1988, Auto cuya parte dispositiva dice:

“Que debía acordar y acordaba como medidas provisionales para regir la situación de los cónyuges Dª Julia Ezquerro Cordón y D. Luis Angel Bellido Fernández en tanto se encuentren provisionalmente separados las siguientes: 1º.— Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda conyugal, pudiendo el esposo retirar los bienes y ajuar que le pertenezcan, bajo inventario. 2º.— Se fija como contribución a satisfacer por el demandado para atender las cargas familiares, como pensión mensual a la esposa, la cantidad de 40.000 Pts., revalorizables conforme las variaciones que experimente el I.P.C.; pagaderas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la esposa”.

Se libra el presente afin de hacer saber al demandado D. Luis Angel Bellido Fernández, la resolución recaída; a los fines de lo dispuesto en la L.E.C.

Dado en Calahorra, a 5 de abril de 1988.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.547

Doña María Luisa Lázaro Trueba, Juez en funciones del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 66/88, a instancias de D. Gregorio Manzanera Bueno, mayor de edad, casado con Doña Mria Angeles Jorge Uyarra, médico y matrona, respectivamente y vecinos de Logroño, con domicilio en la calle Calvo Sotelo nº 37 sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, cuantía de 400.000 Pts. de la finca siguiente:

“Un edificio denominado “La Antigua”, en casco urbano de Ojacastro, en la calle Nuza, número veintidós, dedicado a pajar, consta de planta baja y tres plantas elevadas, con una superficie por planta de ciento quince metros cuadrados. Linda: frente, calle Nuza y Basilio Canal, hoy dicha calle, Alejandro Uyarra y Lorenzo Jorge, hoy Gregorio Manzanera Bueno y su esposa Doña María Angeles Jorge Uyarra; derecha entrando, Lorenzo Jorge, hoy, Gregorio Manzanera Bueno y su esposa Doña María Angeles Jorge Uyarra; izquierda, Basilio Canal, hoy Alejandro Uyarra y pasos públicos y Aurea Jorge.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a los desconocidos herederos de D. Manuel Ayidillo Mateo y Don Juan Cámara Ayidillo, como personas a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad o sus causahabientes, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 25 de marzo de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.548

Doña María Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito en funciones del de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio número 67/88 a instancias de D. Esteban Pozo Pascual, mayor de edad, casado con Doña Mercedes Andrés Espinosa, chapista y sin profesión especial y vecinos de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en la calle Zumalacárregui, nº 30, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la finca siguiente:

“Piso primero izquierda, de la casa sita en el casco urbano de Santo Domingo de la Calzada, y en su calle Zumalacárregui, nº 30. Ocupa una superficie de ciento veintiocho metros con cincuenta decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Linda: por la derecha entrando, Leonor Sáez, hoy José Cañas; izquierda, Alberto Metola, hoy Julián Alonso Francia y otros; espalda, vuelo sobre la calle de Zumalacárregui; y frente, hueco de la escalera y descansillo de ésta, por donde tiene la entrada.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a los desconocidos herederos de Dª María Pérez Salazar y Don Manuel María Laguardia Pérez como persona a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad o sus causahabientes, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 25 de marzo de 1988.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.549

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 1141 del año 1987 por malos tratos seguido contra Luis Miguel Saldise del Río se ha dictado con fecha 1-12-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Miguel Saldise del Río como autor de una falta de amenazas a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Miguel Saldise del Río, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 6 de abril de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.550

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 256 del año 1987 por lesiones agredido seguido contra María Sánchez Mulero y Juana Hurtado de la Torre se ha dictado con fecha 26-enero-1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a María Sánchez Mulero y a Juana Hurtado de la Torre, como autoras responsables de una falta contra las personas a la pena de tres días de arresto menor para cada una de ellas; pago por mitad de las costas del juicio y a que indemnice María Sánchez a Juana Hurtado en 15.000 Pts. y Juana Hurtado a María Sánchez en 9.000 Pts. por las lesiones que se causaron recíprocamente, devengando estas cantidades el interés legal hasta su pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a María Sánchez Mulero y Juana Hurtado de la Torre, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.551

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 198 del año 1986 por hurto seguido contra José Javier Peso Grijalba y otros se ha dictado con fecha 23-febrero 1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Javier Peso Grijalba y otros como autores responsables de una falta de hurto a la pena de siete días de arresto menor a cada uno de ellos, debiendo pagar las costas del juicio por cuartas e iguales partes, quedando definitivamente la gasolina en poder de su legítimo propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y